

cación. La verdadera comprensión del estatuto del fiel supera claramente la mera exposición y catalogación del dispositivo normativo. Según el autor, el estatuto formulado en el Código se plasma en una secuencia de cánones heterogéneos y confusos. Incluso la distinción entre el orden natural y sobrenatural –los derechos humanos y los derechos del fiel– no es rigurosa, ni está suficientemente definida. La relación entre el gobierno eclesial y los derechos fundamentales tampoco parece encuadrarse en un contexto de concordancia y convergencia, de modo que podría suscitar tensión e inquietud.

Señala el autor que el método mayoritariamente seguido en la asignatura de derecho constitucional para exponer esta materia es eminentemente exegético y limitado al texto codicial; y propone, en consecuencia, una reconstrucción canónica-eclesiológica más profunda y meditada.

Por otra parte, de Pozzo advierte que, aunque los derechos humanos reciben el derecho divino natural, las normas siempre son un instrumento humano precario y falible. A este factor humano se añade la historicidad y la contextualización de las previsiones de las normas. Una ley siempre está limitada por el modo de formularse en el momento de su codificación, por lo que siempre es “hija de su tiempo”. Se invita por eso al lector –específicamente al alumno o estudiante– a hacer una reflexión crítica sobre la cuestión, y a que reflexione sobre el sentido actual y futuro del estatuto del fiel y sus implicaciones. Tal como decíamos al inicio de estas líneas, el autor pretende estimular la mente de los canonistas en formación y potenciar su espíritu crítico y creativo en una materia tan fundamental para el derecho canónico.

Elisa RODRIGUES DE ARAÚJO

---

Lourdes RUANO ESPINA – Carmen PEÑA GARCÍA (coords.), *Verdad, Justicia y Caridad. Volumen conmemorativo del 50º aniversario de la Asociación Española de Canonistas*, Dykinson, Madrid 2019, 449 pp., ISBN 978-84-1324-443-3

El volumen anual de la Asociación Española de Canonistas es una publicación que se ha ganado un puesto en el panorama de la ciencia canónica y eclesialista nacional por la calidad de sus aportaciones y la

continuidad de la serie durante varias décadas. Una característica de esta colección es la atención preferente a los aspectos que en cada momento –por reformas legislativas recientes o por particulares circunstancias sociales– resultan más atractivas para un público amplio, de canonistas y juristas en general, interesados por el derecho de la Iglesia. La serie, en efecto, está destinada a recoger las actas de las Jornadas de Actualidad Canónica, que se celebran anualmente desde 1988.

Una ciencia no progresa prestando atención solamente a los asuntos “de interés”, porque hay otros de carácter fundamental, o especulativo, o que requieren una detenida investigación en las fuentes históricas o un alto grado de especialización por otros motivos, que no se prestan para ser tratados en medios de alcance general y se reservan para otro tipo de publicaciones científicas. Pero es indudable que el tratamiento riguroso de los temas más presentes en la vida social resulta muy oportuno y hace que las publicaciones que mantienen ese enfoque, como la que comentamos, se conviertan en instrumentos útiles, de consulta y actualización, para operadores jurídicos y profesores universitarios.

El volumen de 2019, como se lee en el subtítulo, conmemora los cincuenta años de la Asociación. Con motivo de ese aniversario, se celebró una actividad extraordinaria en el mes de junio, en Roma, promovida por la dinámica Junta directiva, con la no menos dinámica Presidenta –la Prof<sup>a</sup>. Lourdes Ruano– a la cabeza. Una de esas jornadas romanas se dedicó a un encuentro académico, que tuvo lugar en la *Pontificia Università della Santa Croce*, en la que intervinieron cinco relatores y el Rector de la Universidad romana, el Prof. Luis Navarro, a la sazón presidente de la *Consociatio Internatiolis Studio Iuris Canonici Promovendo*. En consecuencia, el volumen de este año –en congruencia con el porte del evento conmemorativo– acoge los dos encuentros de Madrid y Roma y ofrece como resultado una consistente publicación de 450 páginas.

La opción de las coordinadoras –Lourdes Ruano y Carmen Peña– ha sido la presentación sistemática del contenido, integrando las ponencias de ambos encuentros, que se distribuye en cinco secciones. La primera, «Novedades normativas y jurisprudenciales de derecho canónico», reúne las contribuciones de Juan Ignacio Arrieta, *La reforma de la Curia romana*; de José Landete Casas, *El derecho canónico ante el final de una década: análisis crítico de la actividad jurídica canónica del año 2018*;

y de Bernardo Torres Escudero, *Novedades de jurisprudencia canónica*; la segunda versa sobre «El derecho del Estado sobre el factor religioso» (José Luis Requero Ibáñez, *El derecho a la libertad religiosa en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el 40 aniversario de la Constitución*; y Rosa M<sup>a</sup> Ramírez Navalón, *La tutela del derecho de libertad religiosa en el ámbito judicial*); la tercera lleva por título «Normas generales y Pueblo de Dios» (Javier Otaduy Guerin, *La certeza normativa. Cómo se conocen y cuánto duran las normas canónicas*; Lluís Martínez Sistach, *La incardinación de clérigos en los movimientos eclesiales: una solución reciente y una propuesta*; y Teodoro Bahillo Ruíz, *Novedades normativas en materia de derecho de la vida consagrada. Administración de bienes y vida contemplativa*); la cuarta se dedica a «Derecho matrimonial» (Enrique de León Rey, *Simulación del consentimiento y exclusión del bonum proles. Causas y consecuencias*; Héctor Franceschi, *Algunas consideraciones sobre la cualidad en el error de hecho, en el error dolosamente causado y en el consentimiento condicionado*; y Silvia Messeguer Velasco, *Reproducción asistida, maternidad subrogada y nuevos modelos familiares: su incidencia en los impedimentos canónicos de parentesco*); y la quinta se ocupa de «Derecho procesal canónico» (Felipe Heredia Esteban, *Breve aproximación al cometido judicial del Tribunal Apostólico de la Rota Romana*; Ramón Díaz-Guardamino Delclaux, *Aplicación y valoración del Motu proprio Mitis iudex: la pastoral pre-judicial, la formación de los abogados y agentes implicados, y otras cuestiones*; y José Luis Sánchez-Girón Renedo, S.J., *Garantías procesales en los procedimientos penales administrativos de la Iglesia*).

La estructura difiere en parte de la de los volúmenes de otros años, que suelen distinguir más claramente, como se hace en la sucesión de ponencias durante las Jornadas, entre unas dedicadas a presentar novedades legislativas y jurisprudenciales y otras que desarrollan cuestiones particulares de estudio. Una mirada más atenta al contenido del volumen permite concluir, sin embargo, que también este año aparece esta *summa divisio*, característica de las Jornadas de Actualidad Canónica, aunque algo camuflada mediante la agrupación sistemática realizada.

En efecto, los aspectos de novedad normativa y jurisprudencial no se concentran exclusivamente en el primer bloque, que es el que incorpora explícitamente al título ese término. Allí aparecen las habituales presentaciones de los encargados de esas secciones, José Landete Casas, sobre *El derecho canónico ante el final de una década: análisis crítico de la ac-*

*tividad jurídica canónica del año 2018*, y Bernardo Torres Escudero, sobre *Novedades de jurisprudencia canónica*, al que se añade en esta ocasión la intervención romana de Mons. Arrieta, sobre *La reforma de la Curia romana*. Digo que, agrupadas en otras secciones, se encuentran también presentaciones de novedades normativas, como la de Rosa M<sup>a</sup> Ramírez Navalón –titular de la compilación de novedades de derecho eclesiástico–, sobre *La tutela del derecho de libertad religiosa en el ámbito judicial*, que se centra en la jurisprudencia en materia de Derecho eclesiástico producida en el año 2018; e incluso la de Teodoro Bahillo Ruíz, significativamente titulada *Novedades normativas en materia de derecho de la vida consagrada. Administración de bienes y vida contemplativa*, que forma parte de la sección «Normas generales y Pueblo de Dios». Las restantes contribuciones se refieren a cuestiones particulares, desarrolladas en cada caso por competentes especialistas.

En la sección de Derecho eclesiástico destaca el texto firmado por José Luis Requero, magistrado del Tribunal Supremo y muy activo como analista de actualidad jurídica en medios de comunicación nacionales. En su extenso escrito, hace un exhaustivo repaso –aunque de manera sintética– a la doctrina del Alto Tribunal sobre la libertad religiosa en el ámbito civil, penal, social, militar y, por supuesto, contencioso-administrativo, donde se concentra la mayor parte de las situaciones problemáticas relativas a la libertad religiosa y que es el orden jurídico en el que el magistrado presta servicio. La circunstancia de que el ponente en una jornada académica sea el redactor de la sentencia o del voto particular objeto de análisis –como aconteció en esta ocasión–, es un lujo que los participantes supieron apreciar.

La sección de normas generales se abre con la ponencia de Javier Otaduy Guerin, *La certeza normativa. Cómo se conocen y cuánto duran las normas canónicas*, en la que el autor, con el didactismo que le caracteriza, expone de manera sencilla una cuestión compleja y de carácter sensible para quienes consideran que el respeto al Derecho es fundamental para la vida y para el buen gobierno de la comunidad eclesial. Cuando la deficiente técnica legislativa se quiere hacer pasar por manifestación de la “flexibilidad” del ordenamiento canónico, o cosa parecida, la certeza normativa se resiente y puede llegar a convertirse en una verdadera *crux canonistarum*. Valgan estas palabras como una reflexión personal al hilo de la lectura del texto.

El cardenal Martínez Sistach aborda en su ponencia una de esas cuestiones por las que siempre ha mostrado particular inclinación: las asociaciones de fieles y la incardinación de clérigos. En este caso lo hace exponiendo las vicisitudes del reconocimiento de la facultad de incardinación en favor de la Comunidad Emmanuel. El cardenal, en su calidad de miembro de la Signatura y consultor de diversos dicasterios romanos, cuenta sin duda con información de primera mano y capacidad para interpretar fielmente el sentir de las más altas instancias eclesiales sobre el particular, que transmite autorizadamente en esta ponencia.

Entre las aportaciones en materia de derecho matrimonial se cuenta la de Enrique de León, sobre exclusión del *bonum prolis*, en la que combina una aguda aproximación al problema desde perspectiva sociológica con el análisis de las fuentes canónicas clásicas y un riguroso enfoque de derecho sustantivo vigente. El tema confiado a Silvia Meseguer –*Reproducción asistida, maternidad subrogada y nuevos modelos familiares: su incidencia en los impedimentos canónicos de parentesco*– entraña una particular dificultad, que la autora resuelve con mucho oficio. La Prof<sup>a</sup>. Meseguer se propone, en sustancia, estudiar la proyección de las técnicas de reproducción asistida y de los nuevos modelos familiares sobre los elementos esenciales del matrimonio canónico, que podrían incidir en la determinación de su validez. Sobra decir que no es nada fácil orientarse en el barullo normativo civil sobre estas cuestiones, y menos coordinar sus criterios con el Derecho matrimonial canónico.

No es mi intención referirme en particular a cada una de las quince contribuciones, cuya titulación, por una parte, resulta expresiva de su contenido y los autores son bien conocidos dentro del circuito canonístico y eclesiástico de nuestro país. Tratándose de un contenido tan variado, no todo interesará igualmente a quien abra las páginas de este libro, pero también es seguro que cada uno de los lectores encontrará algún buen exponente de cuestiones relativas a sus particulares áreas de interés.

Las páginas introductorias del volumen corren por cuenta de la actual Presidenta de la Asociación Española de Canonistas, la Prof<sup>a</sup>. Lourdes Ruano. Inicia su discurso en términos académicos, con una enérgica reflexión acerca de la tarea del jurista, llamado a ofrecer, en tiempos de relativismo ético y de una concepción de la libertad que ab-

solutiza la voluntad personal, un signo de dedicación desinteresada al servicio de la verdad y la justicia. Seguidamente, dedica unos párrafos al repaso de la historia de nuestra asociación, en cuyo origen participaron –en feliz concurrencia de interés científicos comunes y de sincera amistad– representantes de las Facultades eclesiásticas de Derecho canónico y de otras Facultades de Derecho de la Universidad española. Para quienes hemos vivido esa realidad durante varias décadas –aunque no nos encontráramos presentes en el momento germinal– son recuerdos entrañables, parte también de nuestra propia vida. Que Lourdes Ruano haya querido hacerse eco de todo ello en este lugar es un motivo más de agradecimiento.

Jorge OTADUY